

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., contra resolución dictada por el Ministerio de Marina.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., contra resolución dictada por este Ministerio de Marina de fecha 23 de abril de 1962, aprobada por el Consejo de Ministros del día 27 del propio mes, sobre abono de participación en beneficios, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 31 de mayo del año en curso, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., contra la Orden del Ministerio de Marina de 21 de marzo de 1962, acordada en Consejo de Ministros, y contra el acuerdo de 27 de abril siguiente, que a propuesta del mismo Ministerio no dió lugar a reponerla, y declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, por lo que los anulamos, y en su lugar declaramos también que las cantidades abonadas en sustitución de la participación en beneficios por la Empresa Nacional «Bazán» a su personal sobre las que versa el pleito son repercutibles al Ministerio de Marina, bien en la determinación del coeficiente C2 de Atenciones Sociales o bien en concepto de jornales y sueldos satisfechos por la Empresa al personal trabajador.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1963.

NIETO

Excmos. Sres....—Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. para atender la demanda de energía eléctrica para las obras de construcción de la nueva fábrica de celulosa en las proximidades de San Juan del Puerto (Huelva).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. E.», la concesión de la línea eléctrica aérea de 15.000 voltios para atender la demanda de energía eléctrica para las obras de construcción de la nueva fábrica de celulosa en las proximidades de San Juan del Puerto (Huelva), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación de San Juan del Puerto.

Puntos intermedios: Cruce del ferrocarril de Buitrón, que separa los dos tramos de esta línea.

Final de la línea: Nueva caseta de transformación a construir en terrenos de la fábrica de «Empresa Nacional de Celulosa de Huelva, S. A.»

Primer tramo: Tensión, 15 KV.; longitud, 0,750 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 46,24 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, metálico; altura media, 12,40 metros; separación media, 125 metros.

Segundo tramo: Tensión, 15 KV.; longitud, 1,450 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, madera; altura media, 12 metros; separación media, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de línea a 15 KV. en San Juan del Puerto para obras fábrica de celulosa de «Entrecanales y Távoras», suscrito en Huelva en diciembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Manuel Torres, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 138.543,55 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 138.543,55 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Huelva, 22 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.171.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente número 440, incoado a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión, a 13,2 KV., entre p. k. 243 de la C. N. 620, de Burgos a Portugal por Salamanca, de la línea propiedad del peticionario, de Palencia a Torquemada, a dos centros de transformación a construir en Villamediana y Valdeolmillos, con un tramo común de 2.690 metros y una alineación para cada pueblo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre el p. k. 243 de la C. N. 620, de Burgos a Portugal por Salamanca, de la línea propiedad del peticionario, de Palencia a Torquemada, a dos centros de transformación a construir en Villamediana y Valdeolmillos, con un tramo común de 2.690 metros y una alineación para cada pueblo, con un total de 9.141 metros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Palencia a Torquemada, en kilómetro 243 de la C. N. 620.